

VICARIATO APOSTÓLICO DE ZAMORA

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES



Zamora, 2023

Elaboración:

P. Byron Banegas Valle

Revisión:

Mons. Jaime Castillo

Ab. Israel Espinosa Aguirre

Dra. Silvia Merino Jiménez

Publicación:

Vicariato Apostólico de Zamora

Calle Sevilla de Oro 3 – 12 y pasaje San Francisco

Telf.: (07)2 605-130

Zamora, 30 octubre 2023.

CONTENIDO

TEMA	pág.
Contenido	3
Siglas	5
1. Presentación	6
2. Introducción	8
3. ¿Qué es un protocolo de prevención y actuación?	10
4. Ámbito de aplicación	11
5. Definición de términos	14
6. Estrategias de prevención	18
6.1. Selección del personal	19
6.2. Comisión de protección	22
6.3. Programas de formación	24
6.4. Concienciación	26
7. Detección, actuación y denuncia ante el abuso sexual a menores y personas vulnerables	28
7.1. Detección	28
7.2. Actuación	31
7.3. Denuncia	32
8. Procedimiento canónico	35
8.1. Denuncia	35
8.2. Investigación previa	36
8.3. Juicio del dicasterio para la doctrina de la fe	38
8.4. Decreto del Ordinario	40
9. Acompañamiento a familiares de víctimas o posibles víctimas	41

10. Normas de conducta en las relaciones interpersonales y comportamiento en general	43
10.1. Normas generales	44
10.2. De las relaciones interpersonales	44
10.3. De las reuniones pastorales	48
10.4. Del uso de los medios audiovisuales	50
10.5. Del uso de las redes sociales	51
11. Anexos	53
12. Bibliografía	57

SIGLAS

§:	Parágrafo
ADIMA:	Asociación para la defensa de la infancia y la prevención del maltrato en Andalucía.
Art.:	Artículo
Can.:	Canon
CCEO:	Codex canonum ecclesiarum orientalium (Código de Derecho Canónico de las Iglesias Orientales)
Cfr.:	Confróntese
CIC:	Corpus Iuris Canonici (Código de Derecho Canónico)
COIP:	Código orgánico integral Penal
CPPM:	Comisión Pontificia de prevención de menores
m.p.:	Motu Proprio
n.:	Número
RAE:	Real Academia de la lengua española
SST:	Sacramentorum Sancitatis Tutela

1. PRESENTACIÓN

La misión de la Iglesia es evangelizar. Jesús en cuanto misionero del Padre llamó a sus discípulos para estar con ellos y para enviarlos a la misión. La primera comunidad discipular aprendió de Jesús el arte del cuidado, la cercanía, la ternura y la profecía no sin resistencias. Aprender a ser discípulos misioneros es una tarea que jamás termina. La Iglesia es siempre discípula. Y, cuando está tentada de perder su condición discipular tiene que volver la mirada a Jesús crucificado.

Hemos aprendido en el transcurso de la historia, gracias a testigos cualificados, los santos, que el cuidado es fundamental en la tarea formativa y evangelizadora. El Espíritu del resucitado está permanentemente junto al santo pueblo fiel. Esta presencia se realiza mediante de testigos creíbles y creyentes. El Poder del Espíritu hace que las mediaciones humanas, los ministros y ministerios, posibiliten un encuentro fecundo con el amor de Dios. El ministerio sacerdotal posibilita el encuentro admirable entre la fragilidad humana y hospitalidad de la gracia divina que redime, cura, purifica y libera.

Me llena de estupor la definición elocuente que Benedicto XVI ofreció sobre el sacerdocio: *“Por tanto, el sacerdocio no es un simple «oficio», sino un sacramento*: Dios se vale de un hombre con sus limitaciones para estar, a través de él, presente entre los hombres y actuar en su favor. Esta audacia de Dios, que se abandona en las manos de seres humanos; que, aun conociendo nuestras debilidades, considera a los hombres capaces de actuar

y presentarse en su lugar, esta audacia de Dios es realmente la mayor grandeza que se oculta en la palabra “*sacerdocio*”. Que Dios nos considere capaces de esto; que por eso llame a su servicio a hombres y, así, se una a ellos desde dentro, esto es lo que en este año hemos querido de nuevo considerar y comprender” (Homilía del Santo Padre Benedicto XVI, fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, 11 de junio de 2010).

Y, Papa Francisco desde el inicio de su servicio petrino nos ha advertido sobre los abusos “*Si un miembro sufre, todos sufren con él.*” “*Con vergüenza y arrepentimiento, como comunidad eclesial, asumimos que no supimos estar donde teníamos que estar, que no actuamos a tiempo reconociendo la magnitud y la gravedad del daño que se estaba causando en tantas vidas. Hemos descuidado y abandonado a los pequeños*”.

Un crimen, afirma el Papa, que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes. Y es que mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado y mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse.

El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por eso, debemos reafirmar con urgencia el compromiso para garantizar la protección de los menores y de los adultos en

situación de vulnerabilidad. *“La Iglesia de nuestro tiempo tiene el deber de escuchar, con espíritu de conversión, a aquellos que han sido víctimas de abusos cometidos por miembros del cuerpo eclesial y de comprometerse concretamente y estructuralmente para que eso no vuelva a suceder”* (Carta al pueblo de Dos: La sinodalidad es el camino de la Iglesia del tercer milenio, 25 de octubre de 2023).

Es en esta sensibilidad y espíritu eclesial, que el Vicariato Apostólico de Zamora, desea colaborar y trabajar. Por tanto, presento este **“PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES.”** Encomiendo a San José, padre de cuidados, nos ayude a cuidar de las personas que el Señor nos ha confiado, y María nuestra Madre que con su ternura nos acerque a su amado Hijo.

+ Mons. Jaime Oswaldo Castillo
Obispo Vicario Apostólico de Zamora

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE ZAMORA”, responde a la llamada del Papa Francisco “tolerancia cero” en cuestiones de abusos contra menores y personas vulnerables que tanto daño ha hecho a la Iglesia.

Este documento inicia dando definiciones claras sobre el significado de protocolo, objetivo, y finalidades del mismo. Seguidamente, presenta el ámbito de aplicación donde queda implicado todo el Vicariato Apostólico de Zamora: Obispo, sacerdotes religiosos/as, agentes pastorales y laicos en general; entre ellos se puede especificar a los catequistas, profesores y docentes de las instituciones fiscomisionales, ministros extraordinarios de la comunión, laicos, monaguillos, personal administrativo y de servicio de la Curia vicarial y todas las parroquias eclesíásticas.

A continuación, se presenta la definición de términos como violencia sexual, acoso sexual, menor, adulto vulnerable víctima, agresor, entre otros; además se especifica las distintas estrategias de prevención como: la selección del personal, la comisión de protección, programas de formación y la concienciación. También se detalla la detección, actuación y denuncia de un posible caso de abuso contra menores o adultos vulnerables; así mismo, se especifica las cuatro etapas del procedimiento

canónico: denuncia, investigación previa, juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y finalmente el decreto del Ordinario.

Antes de finalizar se presenta también el plan para el acompañamiento de los familiares y de las víctimas ante casos o posibles casos de abuso sexual con el Centro de Escucha y Consejería. Se concluye con las normas de conducta de todos los agentes de pastoral en las relaciones interpersonales. Se inicia con normas generales, se continua con las normas de relaciones interpersonales, después con las normas de las reuniones pastorales, y finalmente con las normas sobre el uso de los medios audiovisuales y redes sociales.

3. QUE ES UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Según la definición de RAE¹ la palabra protocolo tiene varias definiciones, entre ellas se menciona como: “*serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades*”; así como también: “*conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes.*”²

Un protocolo es una serie ordenada de normas y reglas que sirven de guía práctica para poder prevenir y actuar ante una posible denuncia o sospecha de acoso o abuso sexual a menores o personas vulnerables del Vicariato Apostólico de Zamora; cuyo primer objetivo es:

- a. **Prevenir situaciones de conflicto;** es decir, establecer buenas prácticas de comportamiento, organización y desarrollo de las diferentes actividades pastorales, catequéticas, lúdicas, formativas de parroquias, movimientos apostólicos, instituciones educativas y demás espacios de discernimiento que cuida la pastoral vocacional como el Seminario Menor Ambiental San José.
- b. **Actuar adecuadamente:** frente a una revelación, denuncia o fundada sospecha de un abuso sexual se debe intervenir inmediatamente, con control de la situación, ya sea en

¹ Real academia de la lengua española

² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [16/10/2023].

relación de la posible víctima, como también con el presunto abusador. Es decir, este protocolo ayuda a las personas involucradas en los diferentes ámbitos de la evangelización: pastoral catequética, educativa, juvenil, infancia misionera, pastoral de culturas, entre otras. Se trata de saber cuáles son las responsabilidades, las funciones, los peligros a evitar, los canales de comunicación y el modo de actuar frente a una situación de abuso.³ En otras palabras, lo primero sería la prevención y después la respuesta ante una situación de abuso.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según el CIC⁴ *“la Iglesia tiene el derecho nativo y propio a castigar con sanciones penales a los fieles que hayan cometido delitos”*;⁵ así como también: *“Quien preside en la Iglesia debe **custodiar y promover el bien de la misma comunidad** y de cada uno de los fieles con la caridad pastoral, el ejemplo de la vida, el consejo y la exhortación, y, si fuese necesario, también con la imposición o la declaración de las penas, conforme a los preceptos de la ley, que han de aplicarse siempre con equidad*

³ Cfr. ARQUIDIÓCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, Toledo, 2021, p. 7.

⁴ Código de Derecho Canónico.

⁵ CIC. Can. 1311. § 1.

canónica, y teniendo presente el restablecimiento de la justicia, la enmienda del reo y la reparación del escándalo.”⁶

En consecuencia, este protocolo responde a la petición realizada por el supremo legislador, el Papa Francisco, cuando dice: “*Por tanto, es bueno que se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles.*”⁷

En el Vicariato Apostólico de Zamora se consideran sujetos de aplicación, y al mismo tiempo obligados a su cumplimiento: obispo, sacerdotes, diáconos, religiosos/as, seminaristas, catequistas, profesores, ministros laicos, miembros de movimientos laicales, sacristanes, monaguillos, síndicos, agentes de pastoral, personal administrativo, animadores juveniles, voluntarios, etc. que están en contacto directo con menores y personas vulnerables.⁸

Según el Código de Derecho Canónico y la carta Apostólica en forma “*Motu Proprio*” *Vos estis lux mundi*, los delitos que se consideran son:⁹

⁶ CIC. Can. 1311. § 2.

⁷ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, 25 de marzo de 2023, Proemio.

⁸ Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, *Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables*, Quito, 2020, p. 15.

⁹ CIC. Can. 1398. §§ 1 – 2. Cfr. También: PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, 25 de marzo de 2023, art. 1. Cfr. También: *Normas sobre los*

- a. * un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con violencia, amenazas o abuso de autoridad, o en el que se obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales;
- * un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o con un adulto vulnerable;
- * la inmoral adquisición, conservación, exhibición o divulgación, en cualquier modo y con cualquier instrumento, de imágenes pornográficas de menores o de personas que tienen un uso imperfecto de la razón;
- * el reclutamiento o la inducción de un menor o de una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o de un adulto vulnerable a mostrarse pornográficamente o a participar en exhibiciones pornográficas reales o simuladas;
- b. conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra uno de los sujetos enumerados en el § 1 con respecto a los delitos señalados en la letra a) de este párrafo.

Vale esclarecer que todas “estas normas se aplican sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en cada lugar por

delitos más graves reservados a la Congregación para la doctrina de la fe, art. 6.

las leyes estatales, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes.”¹⁰

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Violencia Sexual. Según la Organización mundial de la Salud define a la Violencia sexual como: *"cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona utilizando coerción, por parte de cualquier persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier entorno. Incluye la violación, definida como el acto sexual forzado o penetración forzada de otro modo de la vulva o el ano con un pene, otra parte del cuerpo u objeto, intento de violación, contacto sexual no deseado y otras formas sin contacto".*¹¹

Acoso sexual. El COIP¹² lo menciona de la siguiente manera: acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de una situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo

¹⁰ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, 25 de marzo de 2023, art. 20, cumplimiento de las leyes estatales.

¹¹ WORLD HEALTH ORGANIZATION, *La violencia contra las mujeres*, 09 de marzo de 2021, <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>. [16/10/2023].

¹² Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.¹³

Abuso sexual. Se ha definido el abuso sexual como la violencia sexual ya que implica una violación de los límites físicos de una persona;¹⁴ es decir, todo contacto físico sugerencia de naturaleza sexual a los que se somete mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños o cualquier medio;¹⁵ y como es un acto de violencia, también es considerado un delito. El COIP menciona lo siguiente: *“La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada...”*¹⁶

Menor. Cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años; al menor se equipara la persona que habitualmente tiene un

¹³ Cfr. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Ley 0 Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 17-feb.-2021 Estado: Reformado, art. 166.

¹⁴ Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, *Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables*, Quito, 2020, p. 13.

¹⁵ Cfr. CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Ley 100 Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Última modificación: 07-jul.-2014 Estado: Vigente, art. 68.

¹⁶ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Ley 0 Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 17-feb.-2021 Estado: Reformado, art. 170.

uso imperfecto de la razón.¹⁷ El CIC menciona: “*la persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad es menor.*”¹⁸ La persona menor está sujeta a la potestad de los padres o tutores en el ejercicio de sus derechos; los menores están exentos de aquella potestad; respecto a la designación y potestad de los tutores, obsérvense las prescripciones del derecho civil a no ser que se establezca otra cosa por el Derecho Canónico.¹⁹

Adulto vulnerable. Cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.²⁰ El código también menciona lo siguiente: “*Quien carece habitualmente de uso de razón se considera que no es dueño de sí mismo y se equipara a los infantes.*”²¹

Material de pornografía infantil. Cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o

¹⁷ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, 25 de marzo de 2023, art. 1 § 2, a.

¹⁸ CIC. Can. 97 §1.

¹⁹ Cfr. CIC. Can. 98 §2.

²⁰ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 1. § 2, b.

²¹ CIC. Can. 99.

simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines libidinosos o de lucro.²²

Victima. “*Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.*”²³ O también: “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”²⁴

Posible víctima puede ser todo menor o persona vulnerable, especialmente quienes carecen de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, baja capacidad para tomar decisiones, timidez etc.²⁵

²² PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 1. § 2, c.

²³ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Ley 0 Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 17-feb.-2021 Estado: Reformado, art. 441, n. 2.

²⁴ NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, 29 noviembre de 1985.

²⁵ ARQUIDIOCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, Toledo, 2021, p. 11.

Agresor. “Persona que acomete a otra con intención de lesionar sus derechos.”²⁶ Por lo general la persona que abusa o agrede suele ser un adulto, sin descartar que también puede ser otro menor (adolescente) que se encuentre en una situación de poder.

6. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Según la RAE la palabra “prevención” tiene algunos significados, entre ellos se destaca lo siguiente: “*Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.*”²⁷ En este protocolo se ofrece algunos aspectos que corresponden a la preparación anticipada para evitar casos de abusos sexuales, a menores o personas vulnerables de nuestro Vicariato, así como también, la detección de casos, primer apoyo a las eventuales víctimas, y el acompañamiento para curar las heridas causadas.²⁸

Las estrategias de prevención constan de la siguiente manera: a) selección del personal; b) comisión de protección; c) programas de formación; y d) concienciación.

²⁶ DICCIONARIO PANHISPÁNICO del español jurídico, 2023. [16/10/2023]

²⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [17/10/2023].

²⁸ Cfr. ARQUIDIÓCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, p. 12.

6.1. SELECCIÓN DEL PERSONAL

Esta es una de las primeras estrategias, para prevenir los casos de abusos sexuales la selección de las personas que están en relación directa del trabajo pastoral con niños adolescentes y personas vulnerables, por lo tanto, debe haber una valoración intelectual, espiritual, pastoral, y de manera especial psicológica de quienes tienen el deseo de convertirse en agentes de pastoral.²⁹ *“La inculturación de la prevención y protección contra el abuso en la vida y en la acción de las Iglesias locales sigue siendo el objetivo futuro del CPPM³⁰ y su mayor desafío.”³¹*

Esta selección incluye a sacerdotes, seminaristas, religiosos/as profesores, catequistas, ministros laicos, síndicos, monaguillos, voluntarios, personal de servicios, y todo el personal con posible contacto con menores y personas vulnerables.

La idoneidad de los candidatos se realizará mediante una investigación adecuada, verificando también la ausencia de cargos judiciales:

1. Será de carácter obligatorio presentar por parte del interesado el certificado de antecedentes penales emitido por el

²⁹ Cfr. ARQUIDIOCESIS DE CUENCA, *Protocolo de prevención del acoso y abuso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables*, p. 3.

³⁰ Comisión Pontificia de Protección de Menores.

³¹ BOLLETINO DELLA SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE, *Comunicato della Pontificia Commissione per la Tutela dei Minori*, 17 de febrero de 2018.

Ministerio del Interior; el mismo que se puede descargar de manera gratuita de la página del ministerio (<https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>)³² el mismo que debe ser custodiado en la curia del Vicariato³³ o en las secretarías de las parroquias,³⁴ o en los archivos de las instituciones fiscomisionales.³⁵

2. Todos los sacerdotes y laicos deben firmar voluntariamente un **documento de responsabilidad personal**³⁶ que se archivará sea en la curia o en las secretarías de las parroquias o instituciones educativas fiscomisionales, como se ha especificado en el numeral 1.

El documento de responsabilidad personal se manifestará expresamente:

- Rechazo personal a todo tipo de abuso sexual.
- Que conoce la normativa de este protocolo como también las leyes estatales y canónicas sobre este tema de la prevención de abusos; y si falta a este protocolo y las leyes se someterá a las sanciones canónicas y civiles.

³²

<https://certificados.ministeriodelinterior.gob.ec/gestorcertificados/antecedentes/>

³³ Para sacerdotes, religiosos/as y personal que dependen directamente del Vicariato.

³⁴ Para los laicos que colaboran en las diferentes pastorales de las parroquias.

³⁵ Para el personal administrativo, profesores y personal de servicio de las instituciones fiscomisionales.

³⁶ Se presentará el modelo en anexos.

- Que conoce el trasgredir las normas de este protocolo es un delito según la legislación penal del Ecuador como también la legislación eclesiástica y que ha sido informado de las leyes vigentes en esta materia.
 - Que si comete cualquier acto de abuso sexual a menores y personas vulnerables la responsabilidad es única y exclusivamente de quien lo realiza.
3. No se encomendarán tareas pastorales a la persona que incumpla los numerales 1 y 2 de este protocolo.
 4. Entrevistar personalmente y dialogo directo con el interesado para conocer sus deseos, motivaciones e intereses personales de trabajar con los menores y adultos vulnerables, así como también, para hacer conocer las normas de este protocolo, como también advertir y aclarar dudas frente a este tema.
 5. Firmar un documento de compromiso de participación en temas de formación sobre abusos sexuales, consecuencias y modos de actuar frente a este tema que se organice ya sea en el Vicariato, parroquia o institución educativa fiscomisional. Porque todo programa de prevención necesita un proceso de capacitación y formación del personal que prestan sus servicios.

La parroquia es comunidad de comunidades³⁷ donde se vive y se celebra la fe, por lo tanto, la selección del personal en las parroquias corresponde al párroco. El CIC menciona que el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía y ejerce la cura pastoral en donde cumple la función de enseñar,

³⁷ Cfr. APARECIDA, n. 170 – 173.

santificar y regir con la cooperación de otros presbíteros, diáconos y con la ayuda de fieles laicos conforme a la norma del derecho.³⁸

6.2. COMISIÓN DE PROTECCIÓN

Según la Constitución Apostólica “*Predicate Evangelium*”, dentro del Dicasterio de la Doctrina de la fe se establece de manera obligatoria una Comisión Pontificia para la protección de menores y personas vulnerables, cuya función es ofrecer consejo y asesoramiento, así como también proponer iniciativas adecuadas para la tutela de menores y personas vulnerables.³⁹

La Comisión Pontificia asiste y guía a las Conferencias Episcopales como también a los Ordinarios⁴⁰, pero también, cada jurisdicción de manera obligatoria debe tener un organismo u oficina fácilmente accesible al público para la recepción de informes.⁴¹ *Por eso os exhorto, a realizar centros específicos*

³⁸ Cfr. CIC. Can. 519

³⁹ Cfr. PAPA FRANCISCO, Cost. Ap. Const. ap.: *Predicate evangelium*, 19 mar. 2022, Roma, apud S. Petrum: cost. ap. sulla curia Romana, in: *L'Osservatore Romano*, an. 162 (2022), n. 74 (31 april), art. 78.

⁴⁰ CIC. Can. 134 § 1. Por el nombre de Ordinario se entienden en derecho, además del Romano Pontífice, los Obispos diocesanos y todos aquellos que, aun interinamente, han sido nombrados para regir una Iglesia particular o una comunidad a ella equiparada según el c. 368, y también quienes en ellas tienen potestad ejecutiva ordinaria, es decir, los Vicarios generales y episcopales; así también, respecto a sus miembros, los Superiores mayores de institutos religiosos clericales de derecho pontificio y de sociedades clericales de vida apostólica de derecho pontificio, que tienen, al menos, potestad ejecutiva ordinaria.

⁴¹ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 2. §1.

donde las personas que han sufrido abusos y sus familiares puedan encontrar acogida y escucha y ser acompañadas en un camino de sanación y justicia”⁴²

Es preferible que los Ordinarios no tomen decisiones por sí mismos, sino que se apoyen de un órgano consultivo⁴³ compuesto de sacerdotes, laicos expertos en derecho canónico, derecho civil y psicología; esta comisión apoya al Ordinario evitando la toma de decisiones en solitario o en secreto, así como también servirá para que la decisión sea más justa para el presunto delincuente como también más creíble para los fieles.⁴⁴ La finalidad de estas estructuras estatales o eclesiásticas de información y apoyo a presuntas víctimas es de consulta, orientación y asistencia;⁴⁵ es decir, que la Comisión tiene función consultiva.⁴⁶

⁴² PAPA FRANCISCO, *Discurso del santo Padre Francisco a los miembros de la comisión pontificia para la protección de los menores*, Vaticano, 29 de abril de 2022.

⁴³ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 14. Participación de personas cualificadas.

⁴⁴ Cfr. N. SCHÓCH, *La función del Ordinario en los procesos penales canónicos*, México, 2012, p.139.

⁴⁵ Cfr. DICASTRIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum. Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, Vaticano, 05 junio 2022, n. 57.

⁴⁶ Cfr. PAPA FRANCISCO, *Quirografario del santo Padre Francisco para la institución de la comisión pontificia para la protección de los menores. Estatuto*, Vaticano, 21 de abril de 2015, Art. 1.

La comisión del Vicariato Apostólico de Zamora está conformada de la siguiente manera:

Ordinario: Mons. Jaime Oswaldo Castillo Villacrés.
Vicario Apostólico.

Canonista: P. Byron Banegas (presidente)

Abogado: Ab. Israel Espinosa Aguirre

Psicóloga clínica: Dra. Silvia Leonor Merino Jiménez

Experto: P. Ángel Danilo Palacios Obando

6.3.PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Todo programa de prevención necesita siempre de un proceso de capacitación y formación, especialmente para los agentes de pastoral que prestan un servicio directo con los menores y personas vulnerables.

Para ejecutar este eje de prevención en el Vicariato de Zamora se realizará a través de la formación inmediata y la formación permanente. Los programas de formación incluyen los siguientes aspectos:

- El valor y respeto de la persona humana
- Definiciones de conceptos como: menor, adulto vulnerable, abuso sexual, acoso sexual, tipos de abusos sexuales, factores de riesgo del abuso sexual.
- Comportamientos y actitudes del abusador.
- Distinguir los signos de un posible abuso sexual.
- Saber detectar conductas de posibles casos de abuso sexual.
- Comportamientos de la víctima de abuso sexual.

- Consecuencias del abuso sexual (físicas, psicológicas, espirituales, sociales familiares.)
- Conocer la legislación ecuatoriana como también la normativa canónica en el ámbito de los delitos sexuales a menores y personas vulnerables.
- Conocimiento del protocolo de prevención de abusos de menores y adultos vulnerables del Vicariato de Zamora.
- Conocer las diferentes normas de comportamiento interpersonal, especialmente con menores y personas vulnerables.
- Adecuado conocimiento de cómo ha actuado la Iglesia ante esta situación.
- Tener claridad como actuar ante las autoridades eclesiásticas y ante las autoridades civiles.
- Conocer que cada persona es responsable de la prevención y cuidado de los menores y personas vulnerables.

La formación inmediata se organiza de la siguiente manera:

División en tres grupos o destinatarios de la formación, los mismos que después de recibir la formación deberán replicar los contenidos con los grupos que están bajo su responsabilidad como por ejemplo catequesis, educación, pastoral juvenil, pastoral familiar, pastoral social-Cáritas, operadores sanitarios del Hospital del Día “Nuestra Señora de Guadalupe, entre otros.

- Grupo 1: Dirigido al clero y religiosos/as.
- Grupo 2: Dirigido a responsables de las Áreas Pastorales

- Grupo 3: Dirigido a los profesores de las instituciones Fiscomisionales.

La formación permanente se realizará con la participación en diferentes programas de formación y actualización de conocimientos y normativas que organice la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, como también los que se organice en el Vicariato Apostólico de Zamora ya sea a través de la Comisión establecida junto a la Escuela de Teología para laicos y demás espacios oportunos para la formación.

6.4. CONCIENCIACIÓN

Todo sistema de prevención pasa necesariamente por la concienciación sea de los agentes de pastoral, de los mismos menores y adultos vulnerables, de los padres y madres de familia y comunidad en general a decir “NO” ante situaciones que atenten contra la integridad física, psicológica y sexual de la persona humana, especialmente a los menores y adultos vulnerables.

Crear consciencia que todo tipo de maltrato o abuso ya sea de poder, de consciencia o de autoridad es contrario a la dignidad del ser humano: *“hay que estar atentos al peligro de que degeneren en formas autoritarias, a veces despóticas, con abusos de consciencia o espirituales que son también terreno abonado*

para los abusos sexuales, porque ya no se respetan las personas y sus derechos.”⁴⁷

Así mismo, el Papa Francisco invita a crear una cultura de protección, o mejor dicho a una inculturación de la prevención y protección contra el abuso en la vida y en la acción de las Iglesias Particulares es el mayor desafío; la tarea específica de la Comisión Pontificia, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, Iglesias particulares y comunidad en general es concienciar y educar en una prevención de abusos y proteger a niños, jóvenes y adultos vulnerables. *“Durante los últimos cuatro años, la CPPM ha trabajado con casi 200 diócesis y comunidades religiosas alrededor del mundo para concientizar y educar a la gente sobre la necesidad de proteger en nuestros hogares, parroquias, escuelas, hospitales y otras instituciones. Los miembros desean dar las gracias a todos los que han acogido este llamado y expresar su gratitud a la Santa Sede por apoyar y alentar estos esfuerzos.*”⁴⁸

En conclusión: la concienciación debe abarcar todos los ámbitos, ya sean sociales, pastorales, educativos, sanitarios, caritativos, familiares, etc., y deben llegar a todas las personas: niños,

⁴⁷ M. DE LA TORRE, *Papa Francisco advierte a religiosos el peligro del abuso de autoridad*, en: Aciprensa, *Discurso del papa francisco a los participantes de la Asamblea de la unión de Superiores Generales*, 26 de noviembre de 2022.

⁴⁸ COMUNICATO DELLA PONTIFICIA COMMISSIONE PER LA TUTELA DEI MINORI, Vaticano, 17 de febrero de 2018.

adolescentes, jóvenes y adultos adaptados a su edad y tarea pastoral.

7. DETECCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE EL ABUSO SEXUAL A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

7.1.DETECCIÓN

Detección viene del verbo “*detectar*” que literalmente significa “*Descubrir la existencia de algo que no era patente.*”⁴⁹ Por lo tanto, las personas que trabajan directamente con menores y adultos vulnerables deben estar preparados y atentos para reconocer cualquier signo de un posible abuso para poder detectarlo.

Hay dos maneras básicas que ayudan a detectar que el menor o persona vulnerable está sufriendo algún tipo de abuso: a) mediante indicadores; b) mediante la revelación.⁵⁰

A. Indicadores

Ciertos casos de abuso de menores y adultos vulnerables no son revelados por distintas razones, pero si hay señales o indicadores revelan algún tipo de situación anómala; los indicadores pueden ser de tipo físico o de comportamiento. La obligación de los

⁴⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [20/10/2023].

⁵⁰ Cfr. ARQUIDIÓCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, p. 17.

responsables del trabajo pastoral o educativo es conocer tales indicadores, los mismos que darán una advertencia y ayudarán a detectar un posible caso de abuso sexual.

Tabla de indicadores⁵¹

Indicadores físicos	Indicadores comportamentales
• Dolor o molestias en el área genital, anal o en los senos. • Dificultad para caminar o sentarse. • Sangrado vaginal o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Comportamiento sexual inapropiado para su edad. • Embarazo, enfermedades de transmisión sexual.	• Pérdida de apetito • Comportamiento anómalo de carácter compulsivo, depresivo, agresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo. • Tendencia a mostrar conductas o a realizar juegos sexualizados impropios a su edad. • Bajo rendimiento escolar y deportivo. • Miedo y secretismo a ciertas amistades o familiares. • Secretismos a actividades, redes sociales y uso de internet. • Exhibición de regalos dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.

⁵¹ Cfr. E. ECHEBURÚA Y P. DE CORRAL, *Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*, en: Cuadernos de Medicina Forense, 12(43-44), enero-abril 2006, p. 77. Cfr. También. J. ORBEA, *Análisis de los estudios realizados sobre el abuso sexual en adolescentes entre el año 2016 al 2021*, Quito, 2022, p. 4.

	• Miedo ante la presencia de un individuo. • Resistencia a desnudarse y bañarse o vestirse con varias capas de ropa. • Autolesiones e intentos de suicidio.
--	---

Hay que tener presente que no todo comportamiento está relacionado a un posible abuso sexual, sino también a otras actividades como maltrato, pérdida de un ser querido, celos por un hermano, etc.

B. Revelación del abuso sexual

Pueden ser de dos tipos:

Revelación indirecta. Puede ser mediante dibujos, relatos, escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales; también puede ser colocando el problema a terceros como, por ejemplo: el Profesor NN dicen que toca a las niñas, o la persona NN le toco a un amigo mío.⁵²

⁵² Cfr. ARQUIDIÓCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, p. 19. Cfr. También. ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN ANDALUCÍA (ADIMA) para Save the Children, *La revelación de la violencia sexual contra la infancia. Manual formativo para profesionales del sector educativo en detección y notificación de la violencia sexual contra la infancia*, junio 2020, p. 9.

Revelación directa. Es el relato de la misma víctima; a veces lo revelan a menores de su misma edad o bajo condición de secreto.⁵³

7.2. ACTUACIÓN

Cuando un menor o adulto vulnerable cuenta un secreto, la primera tarea es escucharle y apoyarle; necesita sentir empatía, necesita sentir que se le cree y está diciendo la verdad y por lo tanto va a tener todo el apoyo que necesita. Que el menor se sienta acogido, mantener la calma, brindarle seguridad y solicitarle colaboración expresándose libremente.⁵⁴

Las principales recomendaciones sobre cómo actuar ante un caso de abuso sexual:⁵⁵

- *Es crucial realizar una escucha adecuada: permanecer calmado, escuchar cuidadosamente y nunca culpar ni juzgar al niño. Es importante asegurarle que no es su culpa y reforzar en él la idea de que fue muy valiente al atreverse a develar lo sucedido, ya que representa el inicio de su recuperación. Después de agradecerle por haberlo contado,*

⁵³ Cfr. ADIMA para Save the Children, *La revelación de la violencia sexual contra la infancia*, p. 9.

⁵⁴ Cfr. C. JIMÉNEZ CORTÉS Y C. MARTÍN ALONSO, *Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I.)*, en: Cuadernos de Medicina Forense, no.43-44 Málaga ene./abr. 2006.

⁵⁵ Cfr. UNICEF ECUADOR, *UNICEF presenta material educativo para prevenir el abuso sexual contra los niños*, 19 octubre 2017.

garantícele que se le proporcionará asistencia y protección, e inmediatamente busque ayuda.

- *Lleve al niño a una revisión médica, psicólogo y denuncie el caso.*
- *Asegúrese que el abusador o presunto abusador no esté cerca del niño.*
- *No permita que re-victimicen al niño. Cuando el caso sea denunciado, solo permita que el niño brinde un único testimonio a la instancia competente por la investigación (Fiscalía).*

Después de la revelación, se debe hacerle entender al menor que se le va a ayudar, y que se va a comunicar a las personas que le puedan ayudar y que lo tienen que saber sus padres.

Seguidamente se debe informar inmediatamente a los padres de la denuncia recibida, recabar información y acordar con ellos la estrategia y actuación a realizar a partir de ese momento.

Por último, poner por escrito el dialogo realizado con el menor, especificando el día y la hora, e incluso recogiendo frases o palabras literales del menor.

7.3. DENUNCIA

Después del conocimiento de un caso de abuso sexual a un menor o aun adulto vulnerable, es un deber moral de denunciar y comunicar el abuso a la autoridad competente. Deben transmitirlas sin demora al Ordinario competente sin emitir

juicios o averiguaciones para comprobar su veracidad. “No deben retardar la comunicación al Ordinario bajo ninguna circunstancia”⁵⁶

Según el Código de la niñez y adolescencia del estado ecuatoriano indica quienes son las personas que están obligadas a denunciar:

“Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.”⁵⁷

Así mismo, el artículo siguiente se refiere al deber de protección ante los diversos casos de maltrato, entre ellos el abuso sexual:

“Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y

⁵⁶ N. SCHÓCH, *La función del Ordinario en los procesos penales canónicos*, p.133.

⁵⁷ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley 100 Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Última modificación: 07-jul.-2014 Estado: Vigente. Art. 72

otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.”⁵⁸

Según el Motu Proprio *Vos estis Lux mundi*, exceptuando al clérigo que haya tenido conocimiento en fuero interno (confesión),⁵⁹ toda persona está obligada a informar sin demora al Ordinario; así mismo, cualquier persona, especialmente un laico que ocupa un cargo o ejercita ministerio en la Iglesia.⁶⁰

Según el “*Vademécum*” cuando menciona de las acciones que se deben adoptar frente a una noticia de delito indica: “*Incluso en ausencia de una explícita obligación legal, la autoridad eclesiástica dé noticia a las autoridades civiles competentes cada vez que considere que esto es indispensable para tutelar a la persona ofendida o a otros menores del peligro de eventuales actos delictivos.*”⁶¹

⁵⁸ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, art. 73

⁵⁹ DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 14: Es necesario recordar que una noticia de *delictum gravius* adquirida en confesión está bajo el estrictísimo vínculo del sigilo sacramental (cf. c. 983 § 1 CIC; c. 733 § 1 CCEO; art. 4 § 1, 5° SST). Por tanto, el confesor que, durante la celebración del sacramento es informado de un *delictum gravius*, procure convencer al penitente para que haga conocer la información pertinente por otros medios, para que quien tiene el deber de actuar, pueda hacerlo.

⁶⁰ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 13 §§ 1 – 2.

⁶¹ DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum. Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, 05 de junio 2022, n. 17.

Concluyendo esta sección se puede decir que toda persona está obligada a denunciar o a informar a las autoridades competentes ante el conocimiento de una noticia de abuso sexual contra menores o personas vulnerables, sea ante la autoridad civil, como también ante la autoridad eclesiástica.

8. PROCEDIMIENTO CANÓNICO

El procedimiento canónico frente a casos de abuso sexual contra menores o personas vulnerables consta de cuatro etapas concretas que son: denuncia, investigación previa, juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y decreto del Ordinario.

8.1. DENUNCIA

Noticia del delito. Lo que en derecho se denomina *Notitia de delicto*, o también se puede denominar *notitia criminis*, puede ser de varias fuentes: a) presentada formalmente al Ordinario de forma oral o escrita ya sea por la presunta víctima, por los padres o tutores, o por otras personas; b) presentada por las autoridades civiles y; c) ser difundidas por los medios de comunicación social u otros medios; o incluso de fuentes anónimas; este anonimato no debe llevar a suponer que la noticia es falsa.⁶²

Denuncia. Toda persona que tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido un hecho de violación contra un menor o persona vulnerable está obligado a comunicar al

⁶² Cfr. DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 9 – 12.

Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos,⁶³ exceptuando los clérigos que hayan conocido a través de la confesión y dirección espiritual, con el fin de garantizar el sigilo sacramental.⁶⁴

8.2. INVESTIGACIÓN PREVIA

Después de la denuncia del delito o de la noticia el Ordinario está en la obligación de realizar la investigación previa. Según el CIC menciona lo siguiente: *“Siempre que el Ordinario tenga noticia, al menos verosímil, de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea, sobre los hechos y sus circunstancias, así como sobre la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua.”*⁶⁵

La investigación previa no es un proceso judicial, sino que sirve para recoger elementos de forma más detallada y precisa como lugar, tiempo, personas involucradas, etc., es decir, para buscar el fundamento suficiente de hecho y derecho que permita descubrir la veracidad de la denuncia.⁶⁶

Si el Ordinario no tiene conocimiento de cómo proceder o de realizar una investigación previa, diríjase inmediatamente al

⁶³ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 3.

⁶⁴ Cfr. DICASTERO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 14.

⁶⁵ CIC. Can. 1717.

⁶⁶ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 3. §4. Cfr. También. DICASTERO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 33. 34.

Dicasterio para la Doctrina de la Fe para pedir consejo o recibir instrucciones de procedimiento.⁶⁷

La omisión de esta obligación puede constituir un delito perseguible contra el Ordinario.⁶⁸ Las causas graves mencionadas es la negligencia: *“Nel caso si tratti di abusi su minori o su adulti vulnerabili è sufficiente che la mancanza di diligenza sia grave.”*⁶⁹

La investigación previa inicia con un decreto del Ordinario, en el que nombra al responsable de la investigación como también menciona las competencias atribuidas a tenor del canon 1717, y finaliza también con un decreto del mismo Ordinario.⁷⁰

⁶⁷ Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normas sobre los delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*, art. 10. § 3. Cfr. También: DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 23.

⁶⁸ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Come una madre amorevole*, Vaticano, 4 de junio de 2016. *“con la presente Lettera intendo precisare che tra le dette “cause gravi” è compresa la negligenza dei Vescovi nell’esercizio del loro ufficio, in particolare relativamente ai casi di abusi sessuali compiuti su minori ed adulti vulnerabili, previsti dal MP Sacramentorum Sanctitatis Tutela”*

⁶⁹ PAPA FRANCISCO, M. P. *Come una madre amorevole*, art. 1. §3

⁷⁰ Cfr. CIC. Can 1719. *“Si no se requieren para el proceso penal, deben guardarse en el archivo secreto de la curia las actas de la investigación y los decretos del Ordinario con los que se inicia o concluye la investigación, así como todo aquello que precede a la investigación.”*

Es necesario recordar que todas las personas gozan del derecho de la buena fama,⁷¹ por lo tanto, es necesario proceder con cautela.⁷²

8.3. JUICIO DEL DICASTERO PARA LA DOCTRINA DE LA FE

Según las leyes vigentes para la Curia Romana⁷³ el Dicasterio competente para los delitos más graves según las normas vigentes es el Dicasterio para la Doctrina de la fe, la sección disciplinar.

Según las normas sobre los delitos más graves reservados a la Doctrina de la fe menciona lo siguiente: *“Cada vez que el Ordinario o Jerarca tenga noticia al menos verosímil de un delito más grave, después de haber instruido la investigación previa a tenor de los cc. 1717 CIC y 1468 CCEO, la remita a la Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual, si no avoca para sí la causa por circunstancias particulares, ordenará al Ordinario o al Jerarca el modo de proceder.”*⁷⁴ *“Una vez que la instancia haya finalizado de cualquier modo en otro Tribunal se*

⁷¹ Cfr. CIC. Can. 220.

⁷² Cfr. CIC. Can. 1717 §2.

⁷³ PAPA FRANCISCO, Const. Ap. *Predicate Evangelium. Sobre la curia Romana y su servicio a la iglesia en el mundo*, Vaticano, 19 marzo 2022, (entra en vigor el 5 de junio 2022)

⁷⁴ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normas sobre los delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*, 11 octubre 2021. Art. 10. §1. Art. 16. §1.

han de transmitir de oficio todas las actas, cuanto antes, a la Congregación para la Doctrina de la Fe.”

Después de haber realizado la investigación previa, el Ordinario debe transmitir las actas y demás documentos al Dicasterio de la Doctrina de la Fe, incluyendo su propia valoración de los resultados de la investigación (*votum*) autenticados por un notario, y finalmente esperar la comunicación o instrucción de parte del Dicasterio.⁷⁵

El Dicasterio para la Doctrina de la Fe tiene varias posibilidades:

- archivar el caso
- pedir un suplemento a la investigación
- imponer medidas disciplinarias no penales
- imponer remedios penales o penitencias
- abrir un proceso penal (vía judicial o vía administrativa)
- sugerir otras vías de solicitud pastoral.

La decisión tomada se informará al Ordinario, con las instrucciones adecuadas para su ejecución.

⁷⁵ Cfr. DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum*, n. 69 – 74.

No debemos olvidar que el Dicasterio para la Doctrina de la fe tiene el derecho en cualquier etapa y grado del proceso de presentar directamente al Sumo Pontífice los casos gravísimos.⁷⁶

8.4. DECRETO DEL ORDINARIO

El Ordinario emitirá un decreto con las decisiones o sugerencias realizadas por el Dicasterio de la Doctrina de la fe. Es decir, de continuar con un proceso penal o administrativo o de archivar el caso.

Según el canon 1720 el Ordinario dictará un decreto exponiendo brevemente las razones de hecho y de derecho; sin olvidar, que en algunos casos debe tener la autorización del Dicasterio de la Doctrina de la fe.⁷⁷

También vale recordar que el Ordinario debe informarle al acusado que tiene el derecho de solicitar en cualquier momento la dispensa de las obligaciones de la Sagrada ordenación, incluido el celibato o incluso la dimisión de los votos religiosos; si el Santo Padre acepta se enviará al Ordinario, quien notificará al interesado.

⁷⁶ Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normas sobre los delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*, Art. 26.

⁷⁷ Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normas sobre los delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*, Art. 19 §2.

9. ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS

Para poder desarrollar esta actividad de acompañamiento, el Vicariato Apostólico de Zamora destinará recursos de tipo físico (oficina), recursos humanos (personal formado) como también recursos económicos,⁷⁸ para poder atender y escuchar a las personas y brindar el acompañamiento desde el ámbito físico, jurídico, psicológico, humano y espiritual a las víctimas o posibles víctimas juntamente con sus familiares.

Este espacio toma el nombre de Centro de Escucha y Consejería (CEC), respondiendo a la propuesta del Legislador cuando dice:

“§1 que las autoridades eclesiásticas se han de comprometer con quienes afirman haber sido afectados, junto con sus familias, para que sean tratados con dignidad y respeto, y han de ofrecerles, en particular:

- a) acogida, escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos;*
- b) atención espiritual;*
- c) asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso.*

⁷⁸ Cfr. PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 17.

§ 2. La imagen y la esfera privada de las personas implicadas, así como la confidencialidad de sus datos personales, han de estar protegidas.”⁷⁹

Es decir, que las características y funciones del centro están ya descritas en el documento mencionado anteriormente.

Este centro es una instancia eclesial en donde garantiza la protección de los menores y adultos vulnerables, siendo solidaria y comprometida, promoviendo una cultura del cuidado, la prevención de todo tipo de abuso, incluido el abuso sexual.

⁷⁹ PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, art. 5.

10. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y COMPORTAMIENTO EN GENERAL

Teniendo como referencia diferentes documentos de la Iglesia⁸⁰ como también, el protocolo realizado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana,⁸¹ así como también de diversas jurisdicciones eclesásticas,⁸² presentamos algunas normas que serán aplicadas en el Vicariato Apostólico de Zamora.

⁸⁰ Código de Derecho Canónico.

Motu Proprio. *Sacramentorum Sancitatis Tutela*, de Juan Pablo II.

Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Normas sobre los delitos más graves reservados a la congregación para la doctrina de la fe*.

Motu Proprio *Come una madre amorevole*, del Papa Francisco, 4 junio 2016.

Motu Proprio *Vos estis lux mundi*, “*ad experimentum*” del Papa Francisco, 7 de mayo de 2019.

Motu Proprio *Vos estis lux mundi*, del Papa Francisco, 5 de marzo de 2023

Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum. Sobre algunos casos procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*.

⁸¹ Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables.

Instructivo del Abuso sexual de menores por parte de clérigos, Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Octubre 2016.

⁸² Linee guida per la protezione dei minori e delle persone vulnerabili per il Vicariato della Città del Vaticano, 29 de marzo de 2019.

Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables de la Arquidiócesis de Toledo. España.

Protocolo para la prevención del acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables en la Arquidiócesis de Cuenca.

10.1. NORMAS GENERALES

- En todo momento se garantizará la seguridad de los niños y jóvenes y personas vulnerables, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.
- Quienes trabajan con menores conocerán y manifestarán expresamente la aceptación y cumplimiento de estas normas de conducta relacionadas con la prevención, cuidado y seguridad de los menores y personas vulnerables.
- Adecuar todos los espacios, oficinas, despachos, salas de reuniones, aulas, laboratorios, auditorios, puerta principal de acceso a baños, de manera que exista una visualización adecuada de los espacios.
- Procurar colocar prudentemente medios electrónicos (cámaras de video) que permitan monitorear la seguridad de los espacios abiertos y de recreación, según las posibilidades del medio y si la situación concreta lo permite.
- Respetar todos los derechos humanos, sociales, culturales y colectivos sin ningún tipo de discriminación.
- Mantener un trato de respeto al personal subalterno, evitando cualquier coerción psicológica o ejerciendo algún tipo de presión o situaciones de acoso.

10.2. DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Antes de sugerir las normas de comportamiento interpersonales es necesario brindar algunos ejemplos de

comportamiento que pueden ser considerados adecuados e inadecuados.

Ejemplos que se pueden considerar adecuados:

- Saludos con un beso en la mejilla.
- Abrazos laterales, de forma prudente y breve.
- Estrechar la mano.
- Saludos juveniles: Hombro a hombro, choque de cinco.
- Extender los brazos a la altura de los codos o de los hombros, o Palmaditas en el hombro o en la espalda.
- Estrechar la mano durante una oración o cuando una persona necesita apoyo.
- Tomar de la mano al caminar con niños pequeños.
- Sentarse a lado de los niños pequeños.
- Arrodillarse o inclinarse para abrazar a los niños pequeños.
- Tomar de la mano durante la oración.
- Halagos verbales apropiados (esporádicos).

Ejemplos que se pueden considerar como inadecuados, por lo tanto, no se deben realizar:

- Abrazos largos o inapropiados.
- Saludos equívocos, miradas insinuantes y expresiones verbales ambiguas de doble sentido o de mal gusto.
- Besar (y/o ofrecer besar) en la boca o en cualquier otra parte del cuerpo que no sean las mejillas según la norma social.
- Sentar o cargar niños en las piernas de un adulto (excepto en caso de accidente).

- Tocar a los niños, adolescentes o personas vulnerables en los pechos, las piernas, las rodillas, los muslos, los glúteos o las áreas genitales y, en general, en todo su cuerpo.
- Mostrar afecto en áreas aisladas o habitaciones privadas.
- Acostarse o dormir en la cama con un menor.
- Realizar con ellos cosquilleos, luchas, forcejeos o cualquier tipo de contacto físico excesivo e innecesario.
- Cualquier tipo de masaje dado o recibido de un menor.
- Comentarios o elogios relacionados con el desarrollo corporal o físico.
- Cualquier forma de afecto no deseado ni tolerado por el menor.
- Acariciar insistentemente la cara de un menor.
- Hacer gestos obscenos o exhibición de imágenes de contenido sexual a través de cualquier medio.

Ejemplos de comportamientos que se deben evitar:

- Realizar encuentros personales aislados y a escondidas.
- Demostrar favoritismo.
- Implicarse en contacto físico que puede ser malinterpretado.
- Utilizar ropa provocativa o reveladora.
- Ir un adulto solo en un vehículo con un menor.
- Encontrarse en casas o dormitorios con menores sin la presencia de otros adultos.
- Estar desnudo o semidesnudo frente a un menor.
- Dormir en la misma cama o compartir la habitación con menores.

- Dar dinero o regalos especiales y/o secretos a niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Describir gráfica o verbalmente actividades sexuales fuera del contexto educativo o permitir que otros lo hagan.
- Mantener en secreto relaciones de amistad.
- Enviar mensajes a los celulares de menores en forma insistente o mensajes equívocos de contenido erótico – sexual vía internet (email, WhatsApp, Facebook, Instagram, Snapchat, Twitter, chat, webcam...).
- Demostrar afecto cuando nadie está viendo. Mirar, fuera de un contexto educativo mientras los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se cambian o se bañan.
- Comentar sobre el cuerpo de un menor.
- Tomar fotografías de menores vistiéndose o bañándose.
- Avergonzar, ridiculizar o intimidar a un menor en público y en privado.
- Divulgar o usar información, confiada por los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, de manera inapropiada.

Teniendo presente los diferentes actos como adecuados o inapropiados y cuales se deben evitar se establece lo siguiente:

- 1) Establecer un ambiente de trabajo profesional adecuado, en condiciones de respeto y libre de cualquier tipo de acoso sexual.
- 2) Toda actividad debe tener autorización escrita dada por los padres de familia, o su tutor, así como también debe ser supervisado por dos adultos, nunca por una sola persona.

- 3) Evitar hostilidades, insultos, apodos, sátiras, burlas, ironías, ridiculizaciones, humillaciones o discriminaciones, burlas de su aspecto físico o comentarios de tipo sexual sobre su cuerpo.
- 4) Las conversaciones o direcciones espirituales con menores o adultos vulnerables se realizarán en un espacio público, o en lugares donde se puedan ver a ambos en todo momento; sin olvidar que se garantiza el sigilo y la confidencialidad.
- 5) Los cursos y catequesis o diferentes encuentros se realizarán en lugares públicos y se evitará dictar o nivelar de manera individual o peor aún, en casas particulares.
- 6) Ser siempre visibles para los demás, y nunca se debe estar a solas en un lugar privado con los niños adolescentes o personal vulnerables.
- 7) Ningún adulto podrá tomar fotografías sin la autorización de los padres de familia, peor aún si son fotografías insinuantes o posiciones eróticas.
- 8) Evitar viajar o llevar en el vehículo de la parroquia, o salir a solas con un menor o persona vulnerable.
- 9) Se prohíbe frecuentar lugares como bares, discotecas o consumir alcohol o sustancias sujetas a fiscalización con y/o acompañado de un menor o persona vulnerable.

10.3. DE LAS REUNIONES PASTORALES

- 1) Las reuniones y actividades pastorales deben ser planificadas y debidamente supervisados por un adulto, ya sea un catequista o padres de familia; por lo tanto, deben tener el

consentimiento de sus padres o representantes legales de forma escrita.

- 2) Para tomar fotografías de los diferentes eventos pastorales para la publicación de revistas o compartir en las redes sociales de las parroquias o centros educativos deben tener el consentimiento escrito de sus padres o representantes legales,
- 3) Si las actividades pastorales o educativas como convivencias, campamentos o retiros espirituales los dormitorios, duchas y baños y vestuarios deben ser separados de los coordinadores.
- 4) Cuando tengan que compartir habitación en los campamentos o retiros espirituales donde tengan que dormir los menores se procurará que al menos estén 3 menores.
- 5) Las actividades que se realicen fuera del recinto pastoral serán atendidas por lo menos 2 adultos.
- 6) Las conversaciones o dirección espiritual o confesiones se realizarán en un espacio público y donde sea visible para los demás.
- 7) En los recreos o en las diferentes actividades se debe evitar relacionarse siempre con el mismo menor o con un mismo grupo de menores.
- 8) Los agentes de pastoral no deben usar el castigo físico o psicológico con el objetivo de mantener la disciplina; esto incluye nalgadas, golpes, pellizcos o insultos verbales. Ningún castigo físico o emocional es aceptable.
- 9) Los agentes de pastoral comunicarán inmediatamente al representante legal del menor sobre el comportamiento inusual del menor; se sugiere por seguridad hacerlo por escrito incluyendo fecha, lugar y personas involucradas.

Además, se debe llevar registro de todos los incidentes para mayor seguridad tanto del menor como también del organizador.

- 10) Si existe la participación de un menor con capacidades especiales se deben capacitar a los encargados para que el reporte y la atención sea oportuna y responda a las necesidades del menor.
- 11) Se proporcionará un número de contacto en donde los familiares serán comunicados, como también puedan llamar a pedir información exclusivamente sobre las diferentes actividades formativas o disciplinarias de la actividad que está realizándose.
- 12) Se utilizará el teléfono celular solamente en los espacios destinados para su uso, y para los fines de la actividad pastoral que se realiza.
- 13) Al finalizar la actividad pastoral se entregarán a los menores solamente a su representante legal, o persona autorizada.

10.4. DEL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

Los medios tecnológicos son un medio de apoyo a la sociedad, así como para la evangelización y la comunicación; pero también puede ser mal usado para otros fines por los cuales se pueden generar violencia:

- 1) Los agentes de pastoral no deben entablar una comunicación ni interactuar con niños, adolescentes o personas vulnerables utilizando material sexualmente explícito o pornográfico.
- 2) Evitar usar, ni en presencia de menores, ni de adultos, programas de computadora, juegos o cualquier otra forma de

interacción o entretenimiento personal en internet que no sean adecuados para el trabajo pastoral.

- 3) Se procurará que los materiales audiovisuales (música, videos y materiales impresos) sean seleccionados y evaluados previamente para asegurarse de que sean apropiados para los participantes, es por eso que se recomienda usar materiales de editoriales católicas.
- 4) Está prohibido tomar fotografías o hacer videos de menores de edad cuando estén semidesnudos o cambiándose de ropa como vestuarios; ni tampoco permitir que otros tomen fotografías.

10.5. DEL USO DE LAS REDES SOCIALES

El uso de las redes sociales y medios virtuales son muy comunes, especialmente en esta época que estamos viviendo la cultura digital. Estos medios sociales entre muchos existentes son: Facebook, WhatsApp, Messenger, Instagram, Twitter, Telegram, Snapchat, etc., deben ser usados de manera responsable, por lo tanto:

- 1) Los agentes de pastoral no se comuniquen con un menor o adulto vulnerable por cualquier medio virtual o red social sin previa autorización y conocimiento del representante legal y con los fines exclusivamente de pastorales.
- 2) Los agentes de pastoral deben marcar sus páginas personales de perfiles como "privado" para que los menores no tengan acceso a su información personal.

- 3) Para subir fotografías o videos en los canales virtuales privados o de la parroquia o institución deben tener la autorización de su representante legal o padres del menor.
- 4) Los menores nunca deben ser invitados o aceptados como un "amigo" en una página privada de medio social o en una cuenta de un adulto que lo acompaña pastoralmente.

11. ANEXOS

DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE
RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y
ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL
MISMO EN EL VICARIATO APOSTÓLICO DE ZAMORA.

YO, (NN):..... con
actividad pastoral(docente, colaborador, voluntario, ministro
laico, catequista, etc.,) como
.....en la Parroquia /
Colegio de.....,
perteneciente al Vicariato Apostólico de Zamora, en
conformidad con lo que establece el "*protocolo de prevención y
actuación frente a abusos sexuales contra menores y personas
vulnerables menores*" publicado por el Vicariato Apostólico de
Zamora, donde se explicita la aceptación por parte de los agentes
de pastoral y personas colaboradoras en las parroquias, colegios
y otras instituciones del Vicariato cuya actividad implica
actividades con menores y adolescentes menores de edad de las
condiciones de selección de personal y actuaciones de
prevención y gestión frente a posibles casos de abusos sexuales
a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y
VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones, las cuales son:

- Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del *"protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales contra menores y personas vulnerables"* publicado por el Vicariato Apostólico de Zamora, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
- Soy conocedor de mi obligación de solicitar y presentar al responsable el certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el ministerio del interior; por lo tanto, como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades del Vicariato.
- Manifiesto también de forma expresa:
 - mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, especialmente a menores.
 - que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales,
 - que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores y adultos vulnerables es también delictiva según la legislación penal del Estado ecuatoriano y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
 - que si cometiera cualquier acto de abusos de menores lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.

- En mi proceso de selección/elección como agente de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con el Vicariato Apostólico para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de abusos sexuales.
- Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales a menores y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la Archidiócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con menores y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de escuelas y colegios fiscomisionales; y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

Lo cual lo firmo en (lugar)..... a
(día)..... de (mes)..... de
(año).....

Firmado Sr. /Sra.

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA, *Protocolo de prevención del acoso y abuso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables*, Cuenca.

ARQUIDIÓCESIS DE TOLEDO, *Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, Toledo, 2021

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN ANDALUCÍA (ADIMA) para Save the Children, *La revelación de la violencia sexual contra la infancia. Manual formativo para profesionales del sector educativo en detección y notificación de la violencia sexual contra la infancia*, junio 2020.

BOLLETINO DELLA SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE, *Comunicato della Pontificia Commissione per la Tutela dei Minori*, Vaticano, 17 de febrero de 2018.

C. JIMÉNEZ CORTÉS Y C. MARTÍN ALONSO, *Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I.)*, en: Cuadernos de Medicina Forense, no.43-44 Málaga ene./abr. 2006.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Edición bilingüe y anotada, navarra, 2023.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley 100
Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Ultima modificación:
07-jul.-2014 Estado: Vigente.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Ley 0
Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Ultima
modificación: 17-feb.-2021 Estado: Reformado.

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,
*Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a
niños, adolescentes y personas vulnerables*, Quito, 2020.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE,
*Normas sobre los delitos más graves reservados a la
congregación para la doctrina de la fe*. Vaticano, 11 octubre
2021.

DE LA TORRE M., *Papa Francisco advierte a religiosos el
peligro del abuso de autoridad*, en: Aciprensa, *Discurso del
papa francisco a los participantes de la Asamblea de la
unión de Superiores Generales*, 26 de noviembre de 2022.

DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE,
*Vademécum. Sobre algunas cuestiones procesales ante los
casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*,
Vaticano, 05 junio 2022.

DICCIONARIO PANHISPÁNICO del español
jurídico, 2023. [16/10/2023]

ECHEBURÚA E.Y DE CORRAL P., *Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*, en: Cuadernos de Medicina Forense, 12(43-44), enero-abril 2006.

JUAN PABLO II, M.P. *Sacramentorum Sancitatis Tutela*, Roma, 30 de abril de 2001.

LINEE GUIDA per la protezione dei minori e delle persone vulnerabili per il Vicariato della Città del Vaticano, 29 de marzo de 2019.

N. SCHÓCH, *La función del Ordinario en los procesos penales canónicos*, México, 2012.

NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, 29 noviembre de 1985.

ORBEA J., *Análisis de los estudios realizados sobre el abuso sexual en adolescentes entre el año 2016 al 2021*, Quito, 2022.

PAPA FRANCISCO, Cost. Ap. Const. ap.: *Predicate evangelium*, 19 mar. 2022, Roma, apud S. Petrum: cost. ap. sulla curia Romana, in: *L'Osservatore Romano*, an. 162 (2022)

PAPA FRANCISCO, *Discurso del santo Padre Francisco a los miembros de la comisión pontificia para la protección de los menores*, Vaticano, 29 de abril de 2022.

PAPA FRANCISCO, M. P. *Come una madre amorevole*, Vaticano, 4 de junio de 2016.

PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, “*ad experimentum*” del, 7 de mayo de 2019.

PAPA FRANCISCO, M. P. *Vos estis lux mundi*, Vaticano, 25 de marzo de 2023.

PAPA FRANCISCO, *Quirografario del santo Padre Francisco para la institución de la comisión pontificia para la protección de los menores. Estatuto*, Vaticano, 21 de abril de 2015.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [16/10/2023].

UNICEF ECUADOR, *UNICEF presenta material educativo para prevenir el abuso sexual contra los niños*, 19 octubre 2017.

V CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y EL CARIBE, *APARECIDA. Documento conclusivo*, Aparecida, 2007.

WORLD HEALTH ORGANIZATION, *La violencia contra las mujeres*, 09 de marzo de 2021, <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>. [16/10/2023].

